



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivian - Tels. 752 202 - (0981) 443 182 - Telefax: 753 457

ORDENANZA N° 45/99 J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 23/98 J.M.”.

VISTA: La Nota presentada por la Comisión Coordinadora Central de la Expo'99; y; -----

CONSIDERANDO: Que, en la Nota de referencia, la citada Comisión solicita la prohibición de la instalación de las casillas en los alrededores del campo de exposición durante la realización del evento.-----

Que, puestos de ventas colocados de manera indiscriminada, en dicho sitio, constituyen un verdadero riesgo para la seguridad de los peatones y vehículos en general, debido al tráfico que existen en la época de la Exposición y al poco espacio que existe entre las casillas y la vía vehicular.-----

Que, además es necesario establecer un ordenamiento acorde con la naturaleza Internacional del evento, el cual merece el lucimiento suficiente, habida cuenta que dicha Exposición también debe ser considerada de interés local, por el hecho de tener su principal asiento en nuestra ciudad.-----

Que, debe ser tenido, además, en consideración la higiene y limpieza, elementos muy importantes que, sin lugar a dudas, realizará la calidad de la muestra a desarrollarse.-----

POR TANTO: En virtud a lo dispuesto en el artículo 37° inciso “a” de la Ley 1.294/87 “ORGANICA MUNICIPAL” y la Ordenanza N° 87/96; JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:


Cesar Garay Bogado
Secretario General




Arg. Francisco Rodriguez Primerano
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivian - Tels. 752 202 - (0981) 443 182 - Telefax: 753 457

ORDENANZA N° 45/99 J.M.

ORDENA:

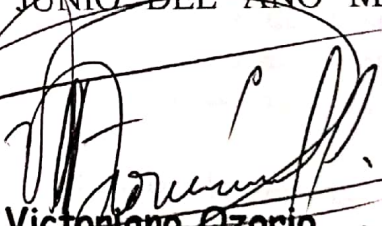
Art. 1º) PROHIBIR durante el tiempo de duración de las actividades de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicios, Expo - Feria'99, a realizarse en el campo de Exposición de la Asociación Rural del Paraguay, la instalación de puestos de ventas en general y vendedores ambulantes en el área comprendida entre la calzada y el linde de las propiedades ubicadas al costado de la Ruta N° 9 "Carlos Antonio López", abarcando el siguiente tramo: Al Sur, desde la calle "San Roque González de Santacruz" (limite con la ciudad de Asunción), y al Norte, hasta la calle "Gral. Eugenio A. Garay"; y en el área comprendida entre la calzada y el linde de las propiedades ubicadas al costado de la calle Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias) desde la Ruta N° 9 "Carlos Antonio López" hasta la Avenida 3 de febrero.-----

Art. 2º) Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, tome nota el Intendente Municipal y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE


Lic. Adriana Leon Ríos
Secretaria General
Junta Municipal

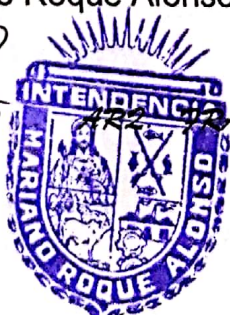




Victoriano Ozorio
Presidente
Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA, envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 53º de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Mariano Roque Alonso, 24 de junio de 1.999


CESAR GARAY BOGADO
Secretario General




FRANCISCO RODRIGUEZ PRIMERANO
Intendente Municipal